República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes (28) de febrero de 2022 y la hora de las 2:00 P.M. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00062 instaurado por **JAVIER LIZCANO CACHAYA** en contra de **SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN** y **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S**, se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la parte demandante, señor JAVIER LIZCANO CACHAYA acompañado de su apoderado judicial, doctor HERNÁN CRISTOBAL VARGAS GALEANO a quien se le reconoce personería.

Comparece el representante legal de SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, señor JUAN ALFONSO MATEUS PÁEZ acompañado de su apoderada judicial, doctora AIRIANA ANDREA ARCINIEGAS CHAMORRO.

Comparece la representante legal de SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S, señora LINA MARCELA GARZÓN ROA acompañada de su apoderado judicial, doctor DANIEL CADAVID CASTAÑO a quien se le reconoce personería.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado causal alguna que invalide lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si existió un contrato de trabajo realidad entre el demandante y las demandadas y si al momento de la finalización del vínculo con Servicopava en liquidación el actor se encontraba cobijado con estabilidad laboral reforzada por el fuero de salud. Así mismo establecer si el actor tuvo la oportunidad o no de acceder al proceso de formalización laboral desarrollado entre las demandadas y de esta manera concluir sobre la procedencia o no sobre la vinculación laboral con Servicios Aeroportuarios Integrados SAI S.A.S.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda y la subsanación a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 15 a 173 y 181 a 195 del cuaderno 1 del PDF.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de los representantes legales de las demandas.

A FAVOR DE SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN

Documental: Se decreta la documental aportada junto con la contestación a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 44 a 113 del cuaderno 3 del PDF.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante.

Testimonios: Se decretan los de MARLENE INFANTE PRADA y MERYEIN AMADO OROZCO.

A FAVOR DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.

Documental: Se decreta la documental aportada junto con la contestación a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 261 a 298 de la parte 1, y 1 a 352 de la parte 2 del PDF.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante con reconocimiento de documentos.

Testimonios: Se decretan los de JORGE ORLANDO PIRABAN NIÑO, LINA MARCELA GARZÓN ROA, GUILLERMO SNEYDER RAMOS TORRES y JHON ALEXANDER OCHOA MORA.

El apoderado de Servicios Aeroportuarios Integrados SAI S.A.S desiste del testimonio de LINA MARCELA GARZÓN ROA, el cual es aceptado por el Despacho, teniendo en cuenta que va a rendir interrogatorio como representante legal.

POR EL DESPACHO

Pruebas sobrevinientes: Se decreta la documental aportada visible a folios 130 a 158 del cuaderno 3 del PDF correspondiente a las incapacidades del demandante de marzo de 2020 a marzo de 2022.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio

1. Se practicó el interrogatorio del demandante.
2. Se practicó el interrogatorio de JUAN ALFONSO MATEUS PAEZ.
3. Se practicó el interrogatorio de LINA MARCELA GARZÓN ROA.

Testimonios

1. Se practicó el testimonio de JORGE ORLANDO PIRABAN NIÑO.
2. Se practicó el testimonio de GUILLERMO SNEYDER RAMOS TORRES.
3. Se practicó el testimonio de JHON ALEXANDER OCHOA MORA.

La apoderada de Servicopava en liquidación manifiesta que no fue posible la comparecencia de los testigos por incapacidad médica y asistencia a otra diligencia judicial.

AUTO:

Por existir suficiente ilustración, el despacho se abstiene de practicar los testimonios de MARLENE INFANTE PRADA y MERYEIN AMADO OROZCO.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se declara el cierre del debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si existió un contrato de trabajo realidad entre el demandante y las demandadas y si al momento de la finalización del vínculo con Servicopava en liquidación el actor se encontraba cobijado con estabilidad laboral reforzada por el fuero de salud. Así mismo establecer si el actor tuvo la oportunidad o no de acceder al proceso de formalización laboral desarrollado entre las demandadas y de esta manera concluir sobre la procedencia o no sobre la vinculación laboral con Servicios Aeroportuarios Integrados SAI S.A.S.

Como problema accesorio se tendrá si el no pago de incapacidades debatido en juicio, el procedimiento para su pago y el pago de vacaciones se puede encontrar dentro del marco de la demanda como prestaciones sociales y derechos laborales, o si en virtud de las facultades ultra y extra petita el Despacho puede pronunciarse sobre el asunto.

TESIS DEL DEMANDANTE

Manifiesta que le asiste derecho a la protección constitucional de la estabilidad laboral reforzada por su estado de salud y por tanto su vinculación laboral debe mantenerse pero ajustada a las condiciones que venía disfrutando con Servicopava en liquidación.

TESIS DE SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN

Sostiene que lo que existió entre las partes fue un convenio de asociación, y que tampoco participó en el acuerdo de formalización laboral que realizó Avianca para los cooperados de Servicopava en liquidación.

TESIS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.

Indica que nunca existió vinculación laboral con el demandante y que tuvo que reintegrarlo por efectos de una acción de tutela. Sin embargo, precisa que el actor tuvo conocimiento del proceso de formalización laboral al cual fue invitado, pero este se negó a asistir.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá parcialmente a las pretensiones de la demanda en cuanto a mantener la vinculación laboral del demandante con Servicios Aeroportuarios Integrados SAI S.A.S. dada su condición de debilidad manifiesta por el fuero de salud que ostenta en los estrictos términos del contrato de trabajo celebrado el 30 de agosto de 2018. Lo anterior por cuanto se presentó una pérdida de oportunidad para acceder a la oferta laboral, imputable a Servicios Aeroportuarios Integrados SAI S.A.S, quien no comunicó de manera conducente, clara y expresa la invitación a la firma del contrato de trabajo.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR como definitiva la vinculación laboral de **JAVIER LIZCANO CACHAYA** con **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.** a partir del 30 de agosto de 2018. En caso que, **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.**

determine finalizar el vínculo laboral, deberá obtener autorización del Inspector del Trabajo.

SEGUNDO: ORDENAR a **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.** a cancelar las incapacidades a **JAVIER LIZCANO CACHAYA** previa radicación de las mismas por el trabajador, y a realizar el recobro ante la ARL en virtud de lo establecido en el Decreto 19 del 2012.

TERCERO: CONDENAR a **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.** a compensar en dinero las vacaciones que se hayan causado a favor de **JAVIER LIZCANO CACHAYA** desde el 30 de agosto de 2018.

CUARTO: ABSOLVER a **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.,** de las demás pretensiones de la demanda, declarando parcialmente probada la excepción de inexistencia de la obligación respecto de los derechos no reconocidos en esta sentencia.

QUINTO: ABSOLVER a **SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN** de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

SEXTO: Sin costas en esta instancia.

Notificados en estrados.

El apoderado de la parte demandante solicita la adición de la sentencia frente a que el pago de las incapacidades se extienda en el escenario que varie el origen de la enfermedad y la cancelación del auxilio quede a cargo de la EPS.

AUTO: El despacho procede a adicionar al numeral segundo de la sentencia en el sentido que el recobro deberá hacerse a la ARL o a la EPS, según sea el caso.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO A LAS PARTES.

Teniendo en cuenta que el apoderado de SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S. interpuso recurso de apelación, este se concede en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

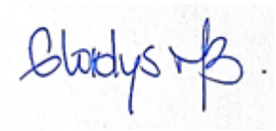

GLADYS ROCIO MARTÍNEZ BORDA.